



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010-2023-MDP

Pachia, 25 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2023, Informe N° 0239-2023-GDESA/GM/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, solicita la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL – SLGA DEL DISTRITO DE PACHIA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73 establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

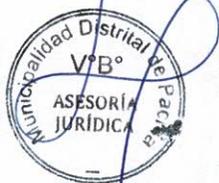
Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con Informe N° 0239-2023-GDESA/GM/MDP, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental-(SLGA) del Distrito de Pachia, que la implementación del SLGA, no irrogará en gastos adicionales, toda vez que se encuentra inmerso en las competencias funcionales inherentes de la entidad, así como alineados a los objetivos, acciones y actividades operativas contemplados en los instrumentos de planificación en materia de gestión ambiental.

Que, con Informe N° 029.A-2023-GAJ-GM/MDI, de fecha 24 de Abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto de la Ordenanza que Aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental-(SLGA) del Distrito de Pachia.

Que, existe la necesidad de contar con un Sistema Local de Gestión Ambiental, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local del Distrito de Pachia, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Que, es necesario, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal luego del debate y deliberación correspondiente, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SLGA DEL DISTRITO DE PACHIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - (SLGA) DEL DISTRITO DE PACHIA, que consta de (28) Artículos y (02) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, adjuntado por la Gerencia de Desarrollo Económico, social y Ambiental; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y demás áreas orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
ALCALDE
PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE

Distribución:
Alcalde
SG
GM
GA
GDESA
SYFA
SEC.GEN.
GAJ

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO PACHIA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICION GENERALES**

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

La presente ordenanza tiene como objetivo aprobar y establecer mecanismos necesarios que permitan implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) y sus instrumentos así como establecer los mecanismos de coordinación necesarios que permitan definir las normas, lineamientos y disposiciones para articular las diversas organizaciones y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientado hacia el desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Pachia.

Artículo 2°.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital es dentro de la jurisdicción del distrito de Pachia y se aplica a las actividades relacionadas a la gestión ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado.

Artículo 3°.- Finalidad

Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas, y acciones destinadas a la protección del ambiente al uso racional de los recursos naturales y orientados a lograr el desarrollo humano sostenible en el distrito.

**CAPÍTULO II
POLÍTICA AMBIENTAL MUNICIPAL**

Artículo 4°.- Política Ambiental del Distrito de Pachia

La Política Ambiental Distrital será aprobada mediante una Ordenanza Municipal, cuyo objetivo es mejorar la calidad ambiental del distrito de Pachia, garantizando un ambiente sano y adecuado para la población y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos de las personas

Así mismo la Política Ambiental Distrital se estructura en base de tres lineamientos de política.

1. Mejorar la calidad ambiental del distrito de Pachia.
2. Consolidar la gobernanza y ciudadanía ambiental en el distrito de Pachia.
3. Trabajar en actividades de mitigación y adaptación frente al Cambio climático.

- **Concertación interinstitucional:** Se hace práctica de la coordinación y concertación interinstitucional dentro y fuera del distrito, generando sinergias que permitan mayor efecto en las acciones y mejor logro de objetivos especialmente el desarrollo de la política ambiental del distrito buscando articulación con entidades de nivel local, regional y nacional.

- **Seguridad Jurídica:** Se mantiene el respeto a la normativa existente, tanto local como nacional, y se garantiza la seguridad en su respeto y aplicación para consolidar una gestión ambiental transparente y estable que fortalezca las capacidades locales, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible y promover el mayor flujo de capital e inversiones responsables en el distrito de Pachia.

CAPÍTULO III MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 6°.- Instituciones de la Gestión Ambiental Local marco institucional de la política ambiental comprende:

- a) La Comisión Ambiental Municipal (CAM),
- b) La Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental.
- c) Unidad de Supervisión y Fiscalización Ambiental.

CAPÍTULO IV COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

Artículo 7°.- Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal — CAM es la instancia participativa multisectorial del distrito de Pachia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental. Se articula con la Política Ambiental de la Provincial y Regional; y con la máxima autoridad ambiental nacional, el Ministerio del Ambiente, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la comunidad.

La Comisión Ambiental Municipal — CAM, está presidida por el Alcalde o un representante de la Municipalidad designado por este, tiene responsabilidad y/o intereses en el tema del desarrollo local, las organizaciones ciudadanas de territorial o funcional, así como por las personas naturales con legítima interés y/o reconocida experiencia en la materia

Artículo 8°.- Funciones de la Comisión Ambiental Municipal

La CAM reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental las siguientes:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental,
- b) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda aprobados por la Municipalidad de Distrital de Pachia.

Artículo 12°.- Estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental

Nivel Aprueban	- Alcalde y Concejo Municipal
Nivel Coordinan	- Comisión Ambiental Municipal - La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental. - Unidad de Supervisión y Fiscalización Ambiental
Nivel Proponen	- Grupos Técnico
Nivel Ejecutan	- Entidades Publicas - Sector Privado - Sociedad Civil - Órganos del Gobierno Local



Artículo 13°.- Nivel de Aprobación:

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental y se aprueba la Política Ambiental local en armonía con la política ambiental regional y nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales y la aplicación de los acuerdos que se deriven de éste. Se encuentra dentro de este nivel:

- El Consejo Municipal.
- El Alcalde.



Artículo 14°.- Nivel de Coordinación y Concertación

En este nivel se propone, coordinar, dirigir supervisar la política instrumental de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se realiza el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales, nacionales y con los Planes de Acción, Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional.

Se encuentra en este

- 
- La Comisión Ambiental Municipal.
 - La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.
 - Unidad de Supervisión y Fiscalización Ambiental

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pachia es la instancia de concertación entre la comunidad y la autoridad local.

- En sus debates pueden participar representantes del sector privado y público en los temas que sean de su interés.
- La renovación de sus miembros se realiza siguiendo los procedimientos establecidos en su reglamento.
- La Unidad de Supervisión y Fiscalización Ambiental es responsable de brindar el soporte técnico para el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

- a) La participación en forma Individual o colectiva en la Comisión Ambiental Municipal.
- b) La consulta ciudadana a través de los medios previstos en presente ordenanza y otras formas de consulta incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley de Participación y Derechos de Control Ciudadano, Ley N° 26300.
- c) La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la CAM,
- d) La vigilancia del cumplimiento de la Política Ambiental y Sistema Local de Gestión Ambiental.
- e) La denuncia de las infracciones de carácter ambiental.



Artículo 20°.- Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito local.



La Municipalidad Distrital de Pachia participa en la elaboración e implementación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la biodiversidad.

Artículo 21°.- Campañas de Educación y Sensibilización Ambiental



La Municipalidad de Pachia realizará campañas periódicas de educación sensibilización ambiental, a fin de difundir los instrumentos de gestión ambiental vigentes, así como, la participación en la gestión ambiental local.

Con el mismo propósito, la Municipalidad Distrital de Pachia promoverá y brindará facilidades para la Comisión AMunicipal y otras instancias vinculadas a la gestión ambiental local donde desarrollen acciones de educación ambiental o campañas de sensibilización.



Artículo 22°.- Conservación del Patrimonio Natural, Socioeconómico y Cultural

Es obligatorio para toda persona natural o jurídica, residente, visitante o transeúnte en el Distrito de Pachia, la conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural del distrito, como el respeto de los símbolos que lo representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental bajo responsabilidad legal,

Está prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- a) La salud de las personas que residen en el distrito de Pachia.
- b) La limpieza pública de las calles, parques y áreas verdes del distrito.
- c) El Ornato público
- d) La tranquilidad pública
- e) Zonas agrícolas.

Artículo 23°.- Actividades ambientalmente sensibles

Son actividades ambientalmente sensibles que afectan el desarrollo del distrito y la calidad de vida de la población, estando entre ellas:

Artículo 27°.- Evaluación Ambiental de Proyectos de Inversión

Todo plan, programa o proyecto de inversión o investigación, no comprendido en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo tales como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios, requerirá de un proceso de evaluación ambiental que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental. En los casos en que, por la magnitud del Proyecto de inversión o investigación o de los riesgos ambientales que se prevean, se requerirá la presentación de un Estudio de impacto Ambiental por una empresa de consultoría ambiental.

Asimismo, el otorgamiento del permiso de construcción y la licencia de funcionamiento de los proyectos de inversión estará condicionado al cumplimiento de las pautas de protección ambiental que determine la Municipalidad de Distrital de Pachia.

Artículo 28°.- Cumplimiento del Instrumento de Gestión Ambiental

Todo proyecto de inversión que se ejecute dentro de la jurisdicción de Pachia está sujeto a fiscalización por parte de Municipalidad Distrital de Pachia, esto con el fin de velar por el cumplimiento de los planes de monitoreo, mitigación, contingencia y cualquier compromiso ambiental estuviera incluido en el instrumento ambiental respectivo.

Asimismo, el incumplimiento de los compromisos ambientales, de la política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente ordenanza será sancionado de acuerdo al procedimiento administrativo y/o judicial correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Deróguense las normas internas que se oponen a la presente ordenanza

Segundo.- ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal